

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Mérida
Mérida (Badajoz)

Anuncio 2237/2023

« Bases para la provisión, como funcionario o funcionaria de carrera, mediante el sistema de oposición libre, de siete plazas de Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Mérida, tres correspondiente de la OPE 2022 y cuatro de la OPE 2023 »

BASES PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIOS O FUNCIONARIAS DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE SIETE PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, TRES PROCEDENTES DE LA OPE 2022 Y CUATRO DE LA OPE 2023.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 122, del miércoles, 29 de junio de 2022, se publica la oferta pública de empleo del Ayuntamiento de Mérida, OPE 2022, con un total de 21 plazas en diferentes categorías y formas de provisión, todo ello una vez acordada en la Mesa General de Negociación del 16 de junio de 2022 y aprobada en la Junta de Gobierno Local del 17 de junio de 2022.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 57, del viernes, 24 de marzo de 2023, se publica la oferta pública de empleo del Ayuntamiento de Mérida, OPE 2023, con un total de siete plazas en diferentes puestos y formas de provisión, todo ello una vez acordada en la mesa general de negociación del 15 de marzo de 2023 y aprobada en la Junta de Gobierno Local del 17 de marzo de 2023.

Dentro de estas dos ofertas de empleo, se consideran proveer siete plazas vacantes de Agentes de la Policía Local de Mérida través del sistema de provisión de turno libre.

El Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Mérida, celebrado el 15 de julio de 2022, en el punto número 4, "Aprobación, si procede, del expediente de la modificación puntual de la plantilla municipal por la creación de nuevas plazas, conforme al acuerdo sobre la oferta pública de empleo del 2022", aprobó la creación de dos nuevas plazas de agentes de policía local con su correspondiente dotación económica y que junto con el resto de plazas que provienen de tasas exclusivamente de reposición de vacantes por jubilación y por lo tanto, estas plazas tienen soporte económico en el Presupuesto de Ayuntamiento de Mérida para 2021, aprobado de forma definitiva, en el Pleno de la Corporación municipal del 21 de julio de 2021.

Considerando que por decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019, se me delegan la totalidad de las funciones atribuidas a la Alcaldía en materia de personal, con las facultades de dirección interna y gestión del respectivo servicio, en concreto las competencias que se desarrollan en el artículo 41.14 del ROF y en particular, el desempeño de la jefatura superior de todo el personal de la corporación y, como jefe directo del mismo, ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno, Junta de Gobierno municipal o de la Administración del Estado, procedo a realizar la convocatoria de las pruebas selectivas para proveer nueve plazas de Agentes de la Policía Local, con arreglo a las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO O FUNCIONARIA DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE SIETE PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, TRES PROCEDENTES DE LA OPE 2022 Y CUATRO DE LA OPE 2023.

Primera.- Normas generales.

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida convoca pruebas selectivas, para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de siete plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local

y sus Auxiliares, categoría Agente, subgrupo C1, y escala Básica o Ejecutiva de acuerdo con el artículo 29.1-1.3 b) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; dotadas presupuestariamente y correspondientes a la oferta de empleo público de 2022 y 2023, con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C1 según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y complementarias previstas en el catálogo y en la relación de puestos de trabajo. Sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La asignación definitiva de funciones en puesto de destino se efectuará antes de la toma de posesión, en función de las necesidades del servicio y previa aprobación de la correspondiente RPT del Ayuntamiento de Mérida.

Servicio Municipal	Programa	N.º puesto	GR	TJ	Titular	Rel.	CD
26. Policía Local	1300	Pte RPT	C1	TNF	Vacante	Func.	20
26. Policía Local	1300	Pte RPT	C1	TNF	Vacante	Func.	20
26. Policía Local	1300	Pte RPT	C1	TNF	Vacante	Func.	20
26. Policía Local	1300	Pte RPT	C1	TNF	Vacante	Func.	20
26. Policía Local	1300	Pte RPT	C1	TNF	Vacante	Func.	20
26. Policía Local	1300	Pte RPT	C1	TNF	Vacante	Func.	20
26. Policía Local	1300	Pte RPT	C1	TNF	Vacante	Func.	20

1.2. El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a las normas contenidas en:

- a) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, (BOE número 261, de 31 de octubre).
- b) Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, (DOE número 150, de 4 de agosto).
- c) Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- d) Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas – Marco de los Policías Locales de Extremadura, (DOE número 199, de 15 de octubre).
- e) Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas con los temas a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las Entidades Locales para el ingreso, promoción, movilidad en los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE número 119, de 14 de octubre).

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de oposición libre.

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes:

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a.- Tener nacionalidad Española.
- b.- Tener dieciocho años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c.- Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o título académico equivalente. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
- d.- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las policías locales, con la excepción establecida para las personas aspirantes en estado de embarazo o parto.
- e.- No haber sido separado/a del servicio de la administración local, autonómica o estatal en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- f.- No tener antecedentes penales por delitos dolosos.
- g.- Acreditar la aptitud física para la realización de las pruebas señaladas en la base séptima, mediante la presentación de original o copia compulsada de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias

necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en el anexo III de la presente convocatoria, y a que se refiere el artículo 29.1.b) de las Normas Marco. Esta certificación se entregará al Tribunal Calificador el mismo día de la celebración de las pruebas físicas y debe estar expedido como máximo dentro de los tres meses anteriores a la fecha de realización de las mismas.

En todo caso, el certificado médico citado en párrafo anterior no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrito en el artículo 29.1. a) de las Normas Marco.

h.- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

Todos los requisitos establecidos con anterioridad deberán ser reunidos por las personas aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias previsto en la base tercera de la presente convocatoria, a excepción del especificado en el apartado h, debiendo acreditarse los permisos de conducir antes de la finalización del curso selectivo de formación correspondiente.

Tercera.- Solicitudes.

3.1. Para estas plazas, las solicitudes se presentarán preferentemente a través de la plataforma de ofertas públicas de empleo del Ayuntamiento <https://merida.convoca.online> (<https://merida.convoca.online/>) para lo cual, será necesario identificarse con el correspondiente certificado electrónico, DNI electrónico, Cl@ve o Cl@ve PIN.

3.2. Además, se podrá acceder a esta plataforma de ofertas públicas de empleo del Ayuntamiento de Mérida desde la sede electrónica y página web del Ayuntamiento:

<https://sede.merida.es> (<https://sede.merida.es/>)

<http://merida.es/servicios-municipales/empleo-publico> (<http://merida.es/servicios-municipales/empleo-publico>).

3.3. Igualmente, se podrán presentar las solicitudes por cualquier de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo de solicitud para esta convocatoria, que figura como modelo anexo I.

3.4. Las personas aspirantes deberán manifestar en la solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

3.5. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido por este Ayuntamiento en el anexo I, alojado en su sede electrónica <https://sede.merida.es> (<https://sede.merida.es/>), o en la página web municipal <http://merida.es> (<http://merida.es/>)

3.6. Las solicitudes presentadas de forma electrónica o por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dirigirán al Concejal Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mérida, plaza de España, 1.- 06800. Mérida (Badajoz), y a ella deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) Declaración responsable de la persona aspirante, en la que, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos y con los efectos jurídicos de dicho precepto, manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente para el acceso a la Función Pública de Policía Local del Ayuntamiento de Mérida, y se compromete a poner a disposición de la administración municipal, dicha documentación cuando sea requerido al efecto.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.8. Las personas aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en el apartado 3.7 de la base tercera, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.9. No se abonarán derechos de examen por no tener aprobada tasa relativa al mismo por parte del Ayuntamiento de Mérida.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Concejal Delegado de Recursos Humanos, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidas, así como la de excluidas. Dicha resolución se publicará en su sede electrónica <https://sede.merida.es> (<https://sede.merida.es/>) o en la

página web municipal <http://merida.es> (<http://merida.es/>) , junto con la relación de las personas aspirantes excluidas y causas que han motivado su exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, así como las personas omitidas en ambas relaciones, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional de admitidas y excluidas, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidas y excluidas. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en su sede electrónica <https://sede.merida.es> (<https://sede.merida.es/>) o en la página web municipal <http://merida.es> (<http://merida.es/>) , la resolución elevando a definitiva la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, con la inclusión correspondiente como admitidas de aquellas que fueron excluidas y que hayan subsanado errores u omisiones.

4.4. Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

4.5. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal Calificador. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas su sede electrónica <https://sede.merida.es> (<https://sede.merida.es/>) o en la página web municipal <http://merida.es> (<http://merida.es/>) , será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta.- Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará compuesto como sigue:

a) Presidente o Presidenta: Una persona funcionaria de carrera designada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

b) Secretario o Secretaria: Una persona funcionaria de carrera designada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

c) 2 vocales representantes del Ayuntamiento de Mérida: Que serán designadas por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, siendo uno de ellos la persona que ostente la jefatura de la policía local o mando intermedio.

d) 1 vocal representante de la Junta de Extremadura: Una persona funcionaria de carrera designada por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

5.2. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad, profesionalidad. asimismo, se tendrá en cuenta el principio de igualdad de género en cuanto a la paridad entre hombres y mujeres del Tribunal.

5.3. Cada puesto titular, contará con una persona suplente, con los mismos perfiles determinados en la composición del Tribunal Calificador, salvo para la persona que ostente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local.

5.4. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y todos sus miembros, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios o funcionarias de carrera, poseer un nivel de titulación igual o superior a la requerida para el acceso al grupo correspondiente a las plazas convocadas, pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel en que se integren las referidas plazas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de convocatoria.

5.5. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de las personas aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5.6. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia presencial del Presidente o Presidenta y del Secretario o de la Secretaria o en su caso, de quienes lo suplan, y al menos la mitad del resto de las personas integrantes del Tribunal calificador.

5.7. El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de los procesos selectivos, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la normativa vigente, citada. Todos los acuerdos del Tribunal Calificador se insertarán en su sede electrónica <https://sede.merida.es> (<https://sede.merida.es/>) o en la página web municipal <http://merida.es> (<http://merida.es/>)

5.8. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos, de personas asesoras en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas. Dichas personas asesoras se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.9. A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la Policía local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.10. Tramitación de urgencia: Cuando razones de interés público lo aconsejen, a determinar por el Tribunal, se podrá acordar la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento.

Sexta.- Inicio de las pruebas de selección:

6.1. Las personas opositoras serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y deberán ir provistos del DNI, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo.

6.2. Actuación de personas aspirantes.- El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se hará en función de la resolución de 16 de marzo de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2023, en este caso la letra "G", siendo esta letra, obtenida del resultado del sorteo celebrado el día 14 de marzo de 2023.

6.3. El Tribunal fijará el calendario de realización de las pruebas, debiéndose de tener en cuenta que entre la finalización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, toda la información al respecto, sobre incidencias, información, calificaciones, etc. se hará públicas en su sede electrónica <https://sede.merida.es> (<https://sede.merida.es/>), o en la página web municipal <http://merida.es> (<http://merida.es/>).

Séptima.- Desarrollo de las pruebas de selección.

El ingreso en los cuerpos de Policía Local, a través de la categoría de Agente, se realizará por un procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio en los términos que a continuación se especifican:

a) Oposición libre.

b) Curso selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (ASPEX)

Dichos procesos selectivos se llevarán a cabo, como se describe a continuación:

A) Primera fase: Oposición libre.

Las pruebas que se han de superar en la fase de oposición y que tendrán en todo caso, carácter eliminatorio, serán las siguientes:

7.1.- Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación y que consistirán en la superación de los ejercicios que se detallan en el anexo III. El mismo día de la realización de las pruebas físicas las personas aspirantes deberán acreditar mediante la entrega de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, cuya validez no exceda de tres meses y en el que se recoja de forma específica, que dichas pruebas puede realizarla la persona aspirante sin ningún riesgo apreciable para su salud. (Se entregará documento original o copia autenticada del documento).

La no presentación de esta certificación será motivo de exclusión de la prueba y por lo tanto el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo.

Las personas aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en la ASPEX, a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de los demás aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá realizarlas en una inmediata segunda convocatoria.

La incorporación a la ASPEX se realizará con las personas admitidas en la convocatoria en que supere las pruebas físicas. En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la de superación del resto de las pruebas, cualquiera que fuera la causa, perderá todo derecho a las mismas.

La calificación numérica de las personas aspirantes que superen cada prueba se realizará con una puntuación comprendida entre un cinco y diez puntos, conforme se relaciona en las tablas del anexo III.

Para la superación de las distintas pruebas físicas deberán alcanzarse la marca mínima de cada una de ellas, establecida con la puntuación de "5 puntos" en cada rango de edad, y que se encuentran recogidas en el anexo III para cada una de las pruebas. En caso contrario, la persona aspirante será calificada como NO apta y no podrá realizar la prueba siguiente.

Finalmente, la calificación global de esta prueba física será la media aritmética de todas las obtenidas en cada una de ellas.

7.2.- Prueba de conocimientos, que consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas tipo test, durante un tiempo máximo de 120 minutos.

Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el anexo IV de la presente convocatoria.

El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

Respecto a los criterios de corrección, cada 3 respuestas contestadas erróneamente, restarán una pregunta contestada correctamente.

Esta prueba de conocimiento será calificada de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

A efectos de corrección, el temario estará referido a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOE, sin que le afecten modificaciones legislativas o reglamentarias posteriores.

7.3.- Prueba práctica, que consistirá en la resolución, en un máximo de noventa minutos, de uno o más supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, relativo a tareas propias de un Agente de la Policía Local y relacionados con el contenido del programa anexo a la convocatoria, en el día y hora que se señale al efecto.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente y de forma predominante el conocimiento técnico, así como y otros conocimientos de cultura general, ortografía, redacción, capacidad de síntesis, etc.

Esta prueba de conocimiento será calificada de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Los criterios de evaluación para la prueba práctica, será en función de la siguiente tabla de subcriterios y de baremación:

N.º	Criterio	Peso % de los criterios	Puntuación de los criterios	Subcriterios	Puntuación de los subcriterios	Grado cumplimiento	Grado cumplimiento	Grado cumplimiento	Grado cumplimiento
						Alto	Medio	Bajo	Nulo
						Total subcriT.	SubcriT / 2	SubcriT / 3	0
Criterio 1	Conocimiento técnico y estructura de los textos	75%	7	Conocimiento de la normativa	6	6	3	1	0
				Capacidad de razonamiento	0,5	0,5	0,25	0,17	0
				Sistemática en el planteamiento	0,5	0,5	0,25	0,17	0
				Formulación de las conclusiones.	0,5	0,5	0,25	0,17	0
				Total subcriterio 1	7,5				
N.º	Criterio	Peso % de los criterios	Puntuación de los Criterios	Subcriterios	Puntuación de los subcriterios	Grado cumplimiento	Grado cumplimiento	Grado cumplimiento	Grado cumplimiento
						Alto	Medio	Bajo	Nulo
						Total subcriT.	SubcriT / 2	SubcriT / 3	0

N.º	Criterio	Peso % de los criterios	Puntuación de los criterios	Subcriterios	Puntuación de los subcriterios	Grado cumplimiento	Grado cumplimiento	Grado cumplimiento	Grado cumplimiento
						Alto	Medio	Bajo	Nulo
						Total subcriT.	SubcriT / 2	SubcriT / 3	0
Criterio 2	El vocabulario	10%	1	La propiedad: (Significados correctos, adecuación al carácter formal del texto)	0,5	0,5	0,25	0,17	0
				La variedad: La diversidad y amplitud del léxico	0,5	0,5	0,25	0,17	0
				Total subcriterio 2	1				
Nº	Criterio	Peso % de los criterios	Puntuación de los Criterios	Subcriterios	Puntuación de los subcriterios	Grado cumplimiento	Grado cumplimiento	Grado cumplimiento	Grado cumplimiento
						Alto	Medio	Bajo	Nulo
						Ninguna falta ortográfica	Hasta dos faltas leves	Hasta tres faltas leves	Una falta grave o desde cuatro faltas leves.
						Total subcriT.	SubcriT / 2	SubcriT / 3	0
Criterio 3	Redacción: Ortografía, gramática y cohesión del texto.	15%	1,5	La ortografía*	1	1	0,5	0,1	0
				Concordancia: Género, número y persona, correctos.**	0,5	0,5	0,25	0,17	0
				Diseño de la página, presentación del trabajo	0,5	Con márgenes en documento en todas las páginas, sin tachones, texto perfectamente legible	Con márgenes en documento en al menos el 75% de las páginas, con hasta 4 tachaduras, texto legible	Con márgenes en documento en al menos el 50% de las páginas, con hasta 6 tachaduras, texto semi-legible	Sin márgenes o por debajo del 49 % de las páginas, texto nada legible y con más de 7 tachaduras.
					0,5	0,25	0,17	0	
				Total subcriterio 3	1,5				
				Total puntuación	10				

7.3.1.- Se consideran faltas graves:

- El uso de palabras con grafía o significado distintos de los correctos, por confusión con otras (paronimia gráfica, acentuación diacrítica, etc.);
- Impropiiedades léxicas e invención de palabras no reconocidas por la Real Academia Española o no consideradas como tecnicismos del área de conocimiento o campo científico en cuestión;
- Errores que atenten contra las normas elementales de la ortografía y la gramática (sustitución entre grafemas que corresponden a un mismo fonema, concordancia y estructura de la oración, etc.).

Solo se computará una falta por palabra o expresión, aunque esta contenga más de un error. Si la misma palabra o expresión apareciera erróneamente más de una vez, incluso con errores diferentes, se computaría una sola falta. No habrá límite de reducción de la puntuación por faltas graves.

7.3.2.- Se consideran faltas leves:

- Faltas de acentuación (excepto la acentuación diacrítica);

- Errores de puntuación;
- Uso incorrecto de mayúsculas y minúsculas;
- Errores que incumplan las convenciones básicas de la redacción académica (por ejemplo, uso de comillas, etc.).

Nota: Esta baremación se aplica en modelos de evaluación para 3.º y 4.º de secundaria. Año 2018, 2019.

7.4.- Prueba psicotécnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 del decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de las Policías Locales de Extremadura.

Estádirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional objeto de la convocatoria, consistirá en la evaluación de la capacidad de las personas aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas al desempeño profesional objeto de la convocatoria.

La calificación de este apartado será apto/a o no apto/a.

7.5.- Prueba médica. Esta prueba tiene como objetivo garantizar la idoneidad física de las personas aspirantes para el ejercicio de la función policial a desempeñar y se realizará conforme al cuadro de exclusiones médicas establecido en el anexo II de estas bases.

Previamente se procederá a la práctica de las medidas antropométricas.

La prueba de reconocimiento médico solo será realizada por quienes hayan superado las pruebas anteriores del proceso selectivo.

Las pruebas médicas serán realizadas por Servicios Médicos cualificados, ya sea por medios propios o los que este Ayuntamiento de Mérida designe en la correspondiente convocatoria de esta prueba.

La realización del reconocimiento médico implica el consentimiento de las personas aspirantes para que los resultados del mismo sean puestos a disposición del Tribunal Calificador a los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de las mismas.

Se realizarán las pruebas clínicas, analíticas, complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación de que el aspirante no incurre en ninguna de las causas de exclusión establecidas en el anexo II.

La calificación de este apartado será apto/a o no apto/a.

7.6.- Calificación de la oposición y normas para resolver los empates.

Todas las pruebas serán obligatorias para la totalidad de aspirantes y tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior.

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, físicas y de reconocimiento médico, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la presente convocatoria, un informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

La calificación definitiva de la oposición será la suma de las puntuaciones alcanzadas, por las personas aspirantes en cada una de las pruebas, determinándose el orden de la clasificación definitiva en base a la puntuación obtenida.

En caso de empate el Tribunal seleccionará a la persona aspirante con los siguientes criterios de desempate:

Criterio n.º 1: A la persona aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la prueba práctica de la fase de oposición.

Criterio n.º 2: De persistir el empate se decidirá por quien mejor puntuación haya obtenido en la prueba de conocimientos tipo test de la fase de oposición.

Criterio n.º 3: En último extremo y de seguir persistiendo el empate entre personas aspirantes, el Tribunal realizará un sorteo público entre las personas aspirantes empatadas, cuyo sistema será el de aplicar la extracción al azar y desde una bolsa con todas las letras del Alfabeto, de una de las letras de la misma. Esta letra marcará el desempate, siempre de forma descendente (de la A a la Z) y en primer lugar al primer apellido, si existe empate, este criterio de la letra extraída se aplicará al segundo apellido y en último lugar al nombre (primer si es compuesto).

Serán seleccionadas las personas aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, sin que pueda superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria, aplicándose en caso de empate las normas anteriores.

B) Segunda fase: Curso selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (ASPEX).

7.7.- Funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de Agente de Policía Local. Para la obtención de la condición de funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de Agente, las personas funcionarias en prácticas deberán superar un curso selectivo de ingreso impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura con una duración mínima de cuatro meses presenciales, y un período de prácticas que tendrá una duración mínima de un mes.

7.8.- Agente de la Policía Local en prácticas. A la persona aspirante que resulte designada Agente de la Policía Local en prácticas, en el nombramiento o con posterioridad se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería competente de la Junta de Extremadura. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se le considerará decaído en su derecho. Para obtener el nombramiento definitivo de funcionario de carrera será condición indispensable que la persona aspirante realice y supere el referido curso selectivo.

7.9.- De la calificación del periodo de formación, y de la calificación definitiva del proceso de selección.

a) Este periodo de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número total de asignaturas.

b) El periodo de prácticas no será puntuable y la valoración del mismo se realizará por la junta de profesores de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura como apto/a o no apto/a, a la vista de la memoria elaborada por el/la alumno/a y del informe razonado que, sobre el mismo, habrá de realizar el Concejal Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mérida, previo asesoramiento del Jefe de la Policía Local.

c) La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la de la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y la calificación del curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

d) Las retribuciones de las personas Agentes de Policía Local en Prácticas, serán las que exclusivamente estén reguladas en cada momento de sus prácticas en el Estatuto del Empleado Público.

Octava.- Relación de aprobadas y de aprobados en la oposición libre. Nombramiento en prácticas.

8.1. Una vez terminadas las fases correspondientes la oposición libre, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes en la fase de oposición, en su sede electrónica <https://sede.merida.es> (<https://sede.merida.es/>), o en la página web municipal <http://merida.es> (<http://merida.es/>), elevando al Concejal Delegado de Recursos Humanos, la propuesta de las aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

8.2. En el plazo de veinte días naturales contar desde su publicación, las personas aprobadas y propuestas para realizar el curso selectivo, presentaran, en el Servicio de RRHH, los documentos acreditativos de los requisitos expresados en la base segunda.

8.3. La no presentación, dentro del plazo fijado, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal Calificador en relación con la persona aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

8.4. En este caso, la propuesta se considerará hecha en favor de las personas aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

8.5. Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Agente de la Policía Local en prácticas, con fecha de inicio del curso selectivo en la ASPEX, debiendo ser percibida una retribución cuya cuantía vendrá determinada por la legislación aplicable a los funcionarios en prácticas. Este nombramiento durará hasta la toma de posesión como funcionarios o funcionarias de carrera.

Novena.- Nombramiento definitivo y toma de posesión como funcionario o funcionaria de carrera.

a) Concluido el curso selectivo de formación en la ASPEX, el Concejal Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mérida, a la vista de la relación de las personas aprobadas, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura y en la que deberá aparecer la persona aspirante aprobado en prácticas por este Ayuntamiento, dictará resolución nombrando funcionaria o funcionario de carrera a la persona referida como aspirante, publicándose dicho nombramiento en el Diario o Boletín Oficial preceptivo.

b) La persona aspirante nombrada, deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los quince días naturales siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera, sin causa justificada.

Décima.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

11.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

11.2. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Décimo primera.- Publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las normas-marco de los Policías Locales de Extremadura, las presentes bases, que regirán el proceso selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Décimo segunda.- Base final.

Las presentes bases están a disposición de las personas interesados y público en general en la sede electrónica <https://sede.merida.es> (<https://sede.merida.es/>), o en la página web municipal <http://merida.es> (<http://merida.es/>).

Mérida, a fecha de la firma digital.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mérida, Julio César Fuster Flores.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

MODELO DE SOLICITUDES PARA LA PROVISIÓN DE SIETE PLAZAS DE AGENTE POLICÍA LOCAL DE MÉRIDA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2022-2023. TURNO DE LIBRE

A) Persona solicitante:

Nombre		1.º apellido		2.º apellido	
N.º DNI		Género	<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre	Localidad de residencia	CP
N.º telf.		Correo-E			

B) Documentación que acompaña, según la base 3.6, siendo esta relación que a continuación se detalla, un resumen de estas.

- DOC. 1) Fotocopia del DNI.
- DOC. 2) Declaración responsable de la persona aspirante en la que manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente para el acceso a la Función Pública de Policía Local del Ayuntamiento de Mérida, y se compromete a poner a disposición de la Administración Municipal, dicha documentación cuando sea requerido al efecto.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Que he leído y comprendido las bases de la convocatoria y acepto formar parte de este proceso de provisión de las plazas de Agente Policía Local de Mérida, dentro de la oferta pública de empleo 2022-2023, en el turno libre.
2. No me opongo y doy mi consentimiento al Ayuntamiento de Mérida para verificar y consultar los datos aportados, en el sector público a los efectos exclusivamente referidos a este proceso de provisión de plazas de Agente Policía Local de Mérida en el turno libre.
3. Me opongo y no doy mi consentimiento al Ayuntamiento de Mérida para verificar y consultar los datos aportados, en el sector público a los efectos exclusivamente referidos a este proceso de provisión de plazas de Agente Policía Local de Mérida en el turno libre.

En _____, a _____ de _____ de 2023

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud, publicidad listas admitidos y admitidas y posterior gestión de datos laborales y provisión de puestos desde la Delegación de Recursos Humanos. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará de forma y con las limitaciones y derechos previstos en la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer de forma presencial en la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mérida, Plaza de España, 1 - 06800 Mérida (Badajoz) o a través del correo electrónico con dirección: personal@merida.es (mailto:personal@merida.es)

ANEXO II: PRUEBA MÉDICA

Se garantizará la idoneidad física de la persona aspirante para la función policial a desempeñar mediante la aplicación de causas de exclusión por razones médicas, comprobándose el peso y medidas antropométricas. Declarándose a la persona aspirante no apto en caso de que presente un IMC superior a 29,9 o inferior de 18,5. Calculada aplicando la siguiente fórmula: $IMC = \text{Peso en kilogramos} / \text{talla en metros al cuadrado}$.

En la persona aspirante que posea un IMC comprendido entre 25 y 29´9, ambos inclusive, se realizarán una medición del perímetro abdominal y que no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

Se podrán aceptar IMC superiores a 30 si objetiva y claramente se deben no a un aumento de la grasa corporal, sino a un desarrollo muscular marcado, y no presenta patología ni factores de riesgo sobreañadidos. Pudiéndose utilizar excepcionalmente otros métodos supletorios a criterio del tribunal médico siempre que sean debidamente motivados por este.

2. Exclusiones circunstanciales:

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas, dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales. En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual se certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

3. Exclusiones definitivas:

3.1. Pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que limite o dificulte la eficacia de las actividades propias del servicio.

3.2. Enfermedades o anomalías genéticas, o hereditarias, constitucionales o adquiridas que limiten o dificulten la realización de las actividades del servicio o puedan suponer un riesgo para la salud del examinado o para terceros.

3.3. Enfermedades congénitas o adquiridas que precisen algún tipo de tratamiento específico y/o de larga duración difícilmente compatible con las actividades propias del servicio.

3.4. Enfermedades infecciosas y parasitarias que o bien originen trastornos funcionales, exijan un tratamiento continuado o bien por el riesgo de su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de las funciones del servicio.

3.5. Enfermedades inmunológicas, intoxicaciones, hemopatías congénitas o adquiridas que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias del servicio o que sean susceptibles de empeoramiento con el aumento de los requerimientos operativos.

3.6. Enfermedades alérgicas/inmunológicas sintomáticas o no controladas con tratamientos médicos incompatibles con los requerimientos del servicio o que puedan verse agravadas por las actividades del servicio.

3.7. Enfermedades reumáticas que originen trastornos funcionales.

3.8. Afecciones sistémicas del tejido conjuntivo.

3.9. Tumores malignos y lesiones precancerosas de cualquier localización y forma clínica y los benignos que, por su tamaño o localización originen trastornos funcionales incompatibles con las actividades del servicio.

3.10. Cualquier hallazgo, alteración, lesión o enfermedad que, bien por sí mismo, su evolución, secuelas o por el tratamiento o su necesidad de control, dificulte o limite significativamente el correcto desempeño de las funciones encomendadas o supongan un riesgo para sí mismo o para terceros.

3.11. Evidencia de consumo de cualquier tipo de sustancia psicotrópica o droga, incluido alcohol, o su detección analítica en el reconocimiento médico, así como de cualquier tipo de medicación que pueda disminuir la capacidad de reacción del examinado o que funcionalmente incapacite para la realización de las actividades propias del servicio.

4. Ojo y visión:

4.1. Anomalías o alteraciones congénitas o adquiridas del ojo sus anejos que produzcan o puedan producir alteraciones anatómicas manifiestas o importantes trastornos funcionales.

4.2. Pérdida o atrofia de un globo ocular.

4.3. Exoftalmos si interfiere el cierre correcto de los párpados.

4.4. Patologías orbitarias o sus secuelas con repercusión funcional.

4.5. Dacriocistitis de repetición unilateral o bilateral. Epiforas crónicas, uni o bilaterales.

4.6. Blefaroptosis que con la mirada al frente, impida la visión.

4.7. Coloboma congénito de párpado. Alteraciones palpebroconjuntivales que dificulten la visión o produzcan alteraciones morfológicas marcadas. Entropión. Ectropion. Triquiiasis y distriquiiasis.

4.8. Conjuntivitis crónica. Tracoma. Xeroftalmia. Pterigión uni o bilateral de marcado desarrollo. Alteraciones conjuntivales cicatriciales.

4.9. Queratitis. Leucomas corneales centrales o periféricos con alteraciones de la agudeza visual. Estafilomas de córnea y esclera. Degeneraciones y distrofias corneales. Ectasias corneales. Trasplante de córnea y anillos intraestromales corneales. Queratocono. En ningún caso se admitirán lentes fáquicas.

4.10. Iris, cuerpo ciliar: Inflamaciones del tracto uveal en fase aguda y secuelas definitivas de uveitis antiguas. Trastornos pupilares con importante repercusión funcional.

4.11. Vítreo. Hemorragias, vitritis. Organización fibrosa del vítreo. Hematoma traumático de vítreo.

4.12. Cristalino: Opacidades del cristalino, catarata unilateral o bilateral. Subluxación y luxación del cristalino. Ectopias del cristalino. Afaquia, Pseudoafaquia.

4.13. Retina: Retinopatías y alteraciones degenerativas, inflamatorias o tumorales del fondo del ojo que produzcan trastornos funcionales o sean de mal pronóstico. Hemeralopia. Agujeros y desgarros retinianos. Degeneraciones tapetoretinianas y afecciones relacionadas con ellas incluso tratadas con crioterapia o láser. Desprendimiento de retina y reaplicaciones quirúrgicas del mismo con cualquier técnica. Embolias. Trombosis. Vasculitis. Retinitis o cualquier alteración retiniana con repercusión funcional en los cometidos a desempeñar.

4.14. Nervio óptico: Neuritis, edema y atrofia óptica. Glaucoma o alteraciones de la tensión ocular uni o bilaterales.

4.15. Glaucoma o alteraciones de la tensión ocular uni o bilaterales.

4.16. Visión cromática: Se exigirá visión cromática normal.

4.17. Campo visual: Escotomas o reducciones del campo visual superior a 15 grados.

4.18. Agudeza visual: Agudeza visual mínima exigida con o sin corrección superior a 0,7 en ambos ojos.

4.19. Refracción. Los máximos defectos de refracción permitidos son:

a) Hipermetropía: +3 dioptrías.

b) Miopía: -3 dioptrías.

c) Astigmatismo: +/-2 dioptrías con independencia del componente esférico.

4.20. Forias:

a) Endoforia superior a 8 dioptrías prismáticas.

b) Exoforia superior a 10 dioptrías prismáticas.

c) Hiperforia superior a 1 dioptrías prismáticas.

4.21. Motilidad ocular extrínseca: Alteraciones de la motilidad ocular, parálisis y paresias según su repercusión funcional. Heterotropías superior a 3 dioptrías prismáticas. Nistagmus. Diplopía.

4.22. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante el desarrollo de la función policial.

5. Oído y audición:

5.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.2. Cualquier alteración congénita o adquirida del aparato auditivo o del equilibrio de importancia pronóstica o funcional que impida el desempeño de la labor policial.

6. Aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

Tales como:

6.1. Material de osteosíntesis que altere significativamente la biomecánica osteoarticular.

6.2. Alteraciones congénitas, lesiones adquiridas de la estructura normofuncional del aparato locomotor que produzcan limitaciones de la movilidad articular (referencia superior al 20 % de limitación) o que produzcan alteraciones importantes de la función.

6.3. Ausencia o pérdida de una extremidad que dificulte el normal uso de ella.

6.4. Enfermedades, lesiones, alteraciones anatómicas o procesos congénitos o adquiridos del aparato locomotor que dificulten o impidan el uso habitual del calzado, la equipación, armamento o de la uniformidad reglamentaria, produzcan trastornos funcionales que incapaciten o limiten la marcha, bipedestación prolongada o el ejercicio físico.

6.5. Atrofia o distrofia de miembro superior que produzca trastornos funcionales.

6.6. Ausencia, atrofia o pérdida de más de un tercio de la falange distal de cualquier pulgar o del segundo dedo de la mano.

6.7. Pérdida de un dedo de la mano o parte del mismo, excepto la falta de una falange de uno solo de los dedos tercer, cuarto o quinto.

6.8. Alteraciones anatómicas o funcionales que ocasionen una disminución evidente del poder de aprehensión de la mano, de la función de pinza u otros defectos funcionales de la misma.

6.9. Cicatrices o alteraciones morfoanatómicas de la mano, congénitas o adquiridas, que produzcan limitación de la función.

6.10. Ausencia o pérdida de la falange distal del primer dedo del pie. Pérdida de un dedo y su metatarsiano. Pérdida de dos dedos del mismo pie. Se exige la integridad del primer dedo del pie.

6.11. Alteraciones anatómicas o funcionales del pie que originen un pie doloroso, impidan o limiten el uso del calzado reglamentario así como todas aquellas afecciones que limiten o incapaciten para la marcha, la bipedestación prolongadas y el ejercicio físico.

6.12. Dismetría de miembros inferiores de dos o más centímetros.

6.13. Espondilosis, espondilolistesis en cualquier grado, hiperlordosis acusada con sacro horizontal o cualquier otra anomalía de la charnela lumbosacra que pueda ocasionar trastornos funcionales.

6.14. Cifosis superior a 45 grados.

6.15. Escoliosis superior a 15 grados.

6.16. Desviaciones de las articulaciones de cadera, rodilla o tobillo que dificulten la marcha o el ejercicio.

6.17. Tumores malignos del aparato locomotor.

6.18. Infecciones óseas agudas o crónicas activas o curadas con secuelas significativas.

7. Aparato digestivo:

7.1. Toda alteración del aparato digestivo congénita o adquirida que pueda perjudicar o pueda verse agravada por las actividades propias del servicio.

7.2. Trastornos funcionales digestivos incompatibles con el servicio.

7.3. Afecciones congénitas o adquiridas de boca o faringe que produzcan trastornos permanentes de la deglución.

7.4. Afecciones del aparato dentario o de los maxilares que puedan constituir un obstáculo para la masticación.

7.5. Afecciones del esófago que cursen con disfagia.

7.6. Afecciones del estómago, intestino y peritoneo que produzcan trastornos orgánicos o funcionales.

7.7. Enfermedad ulcerosa gastroduodenal activa.

7.8. Enfermedades inflamatorias del intestino crónicas.

7.9. Síndrome de malabsorción, maldigestión.

7.10. Afecciones del recto y ano que ocasionen retención incontinencia o cualquier otra alteración que dificulte o limite la realización de los cometidos del servicio.

7.11. Colostomía. Enterostomía.

7.12. Secuelas postquirúrgicas del aparato digestivo que ocasionen trastornos funcionales incompatibles con el desempeño del servicio.

7.13. Afecciones del hígado y vías biliares, c, Insuficiencia hepática, Síndrome de hipertensión Portal, Pancreatitis, Enfermedad fibroquística, Esplenectomía (siempre que no sea postraumática). Se valorará la repercusión funcional e inmunológica para el desarrollo de las funciones policiales

7.14. Hernias y eventraciones de la pared abdominal (de cualquier tipo y localización).

7.15. Fístulas perineales. Fístula sacrocóxigea.

7.16. Trasplantes digestivos.

7.17. Tumoraciones del aparato digestivo.

7.18. Cualquier enfermedad, alteración o trastorno anatómico o funcional del aparato digestivo que, bien por sí mismo, su evolución o por requerir un tratamiento médico continuo o unas medidas higiénicas dietéticas específicas, limiten o dificulten significativamente el desempeño de las funciones del servicio

8. Aparato cardiovascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo. Tales como:

8.1. Afecciones congénitas o adquiridas del corazón, mediastino y grandes vasos, incluso las corregidas quirúrgicamente que alteren o puedan alterar en su evolución la normalidad funcional del aparato circulatorio. No serán causa de exclusión aquellas anomalías congénitas que hayan sido corregidas precozmente y no se demuestren secuelas.

8.2. Insuficiencia cardiaca de cualquier etiología.

8.3. Arritmias cardiacas.

8.4. Portadores de marcapasos, prótesis o injertos cardiovasculares.

8.5. Alteraciones de la conducción seno-auricular y auriculo-ventricular excluyendo el bloqueo A-V de primer grado y el bloqueo de segundo grado tipo Wenckebach en ausencia de cardiopatía de base.

8.6. Alteraciones de la conducción intraventricular excepto el bloqueo incompleto de rama derecha y el hemibloqueo anterior. El bloqueo de rama derecha puede aceptarse en ausencia de cardiopatía de base.

8.7. Síndromes de preexcitación, como el de Wolf-Parkinson-White y el de Lown-Ganon-Levine sintomáticos.

8.8. Miocarditis, pericarditis y endocarditis.

8.9. Valvulopatías, exceptuando la válvula aórtica bicúspide sin alteraciones funcionales ni de la raíz aórtica y el prolapso mitral sin insuficiencia mitral.

8.10. Antecedentes de cirugía cardiaca, coronaria o de grandes vasos.

8.11. Cardiopatía isquémica. Miocardiopatías primarias o secundarias.

8.12. Arteriopatías. Varices o insuficiencia venosa periférica.

8.13. Linfedemas limitantes.

8.14 . Cualquier afección del aparato circulatorio que pueda verse agravada o pueda limitar el desempeño pleno de las funciones propias del Policía Local.

9. Aparato respiratorio:

9.1. Afecciones congénitas o adquiridas de pulmón, tráquea, bronquios, pleura, mediastino y pared torácica, corregidas o no quirúrgicamente que determinen alteraciones morfológicas o con repercusión funcional en las actividades propias del servicio (ejemplo: Insuficiencia respiratoria, trastornos ventilatorios o disnea a moderados esfuerzos...).

9.2. Afecciones crónicas de la vía aérea, parénquima pulmonar, pleura, mediastino y pared torácica con repercusión funcional en las actividades propias del servicio.

9.3. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica y enfisema con compromiso funcional pulmonar que dificulte o menoscabe la actividad profesional.

9.4. Asma bronquial. Se valorará la situación clínica, funcional, así como la medicación necesaria para su adecuado control a fin de que no dificulte o menoscabe las actividades propias del servicio.

9.5. Sarcoidosis, fibrosis y patologías pulmonares relacionadas. Se valorará el estadio, tratamiento y funcionalidad respiratoria y pronóstico de la enfermedad.

9.6. Tromboembolismo pulmonar. Se exigirá la supresión de la causa que lo provocó, así como funcionalidad respiratoria normal.

9.7. La enfermedad tuberculosa pulmonar o pleural. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

9.8. Cualquier tumoración maligna de la tráquea, bronquios, pulmones, pleura, mediastino o diafragma.

9.9. Tumoraciones malignas de la caja torácica.

9.10. Patología del diafragma con afectación de la función respiratoria.

9.11. Secuelas de intervenciones quirúrgicas de la tráquea, mediastino, aparato musculoesquelético del tórax, segmentectomía, lobectomía si está alterada la función pulmonar.

9.12. Síndrome de apnea del sueño. Con CPAP

9.13. Cualquier enfermedad o afección del aparato respiratorio que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido limite o dificulte significativamente el correcto desempeño de la función profesional.

10. Sistema nervioso:

10.1. Enfermedades congénitas o adquiridas del sistema nervioso central, periférico, de sus cubiertas membranosas y óseas, del sistema vascular y/o muscular que produzcan alteraciones motoras o sensitivas o disautonómicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones propias del servicio.

10.2. Enfermedades crónicas sistémicas, difusas o en focos, y lesiones de cualquier parte del sistema nervioso central, periférico, o de las meninges que originen trastornos motores o sensitivos o autónomos.

10.3. Enfermedades desmielinizantes (esclerosis múltiple y afines).

10.4. Lesiones traumáticas craneoencefálicas, vertebromedulares o de nervios periféricos y sus secuelas.

10.5. Epilepsia en todas sus formas. Crisis de actividad comicial (equivalentes epilépticos y otras).

10.6. Enfermedades que cursen con alteración de las vías motoras voluntarias.

10.7. Síndromes neurológicos que cursen con afectación de las funciones corticales.

10. 8. Movimientos anormales uni o bilaterales, generalizados o no.

10.9. Temblor de cualquier causa.

10.10. Deterioro cognitivo de cualquier causa.

10.11. Enfermedades cerebrovasculares.

10.12. Ataxias, discinesias y síndromes vertiginosos de origen central.

10.13. Otros síndromes medulares de cualquier etiología.

10.14. Enfermedades amiotrofias de la moto neurona espinal.

10.15. Enfermedades musculares y de la placa neuromuscular.

10.16. Enfermedades metabólicas, carenciales, por tóxicos, fármacos y drogas que produzcan alteraciones de los sistema nerviosos central y periférico.

10.17. Trastornos del lenguaje (excepto la disartria o tartamudez que no será considerada como causa de exclusión).

10.18. Trastornos específicos del sueño que, por su intensidad o repercusión funcional dificulten o limiten el normal desarrollo de las funciones del servicio.

10.19. Tumores cerebroespinales.

10.20. Cualquier enfermedad o trastorno neurológico que, bien por sí mismo, su evolución, importancia pronostica o por el tratamiento requerido (específico y /o de larga duración) dificulte o limite el desarrollo pleno de las funciones profesionales.

11. Salud mental. Esquizofrenias y otros trastornos psicóticos:

11.1. Trastornos mentales orgánicos y demencias, incluidos los sintomáticos de una afección somática general.

11.2. Trastornos bipolares, trastornos afectivos, Trastornos de ansiedad así como los secundarios a situaciones estresantes y somatomorfos.

11.3. Trastornos del comportamiento y/o de la personalidad, asociados a disfunciones fisiológicas y/o a factores somáticos, psicológicos y de las emociones, incompatibles con el desempeño o la adaptación a los cometidos propios del servicio.

11.4. Trastornos del desarrollo intelectual que limiten el funcionamiento conceptual emocional, práctico o social, incompatibles con las funciones del servicio o su adaptación al mismo (cociente intelectual inferior a 90). Así como cualquier otra patología que a criterio medico dificulte el desempeño de la labor policial.

12. Piel y faneras:

12.1. Cualquier enfermedad de la piel o anejos, alteración dermatológica, o cicatrizal que comprometa las funciones a desempeñar o impida el uso de la uniformidad reglamentaria o, sus secuelas que afecten a la movilidad.

12.2. Lesiones cutáneas que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones del servicio, sean susceptibles de empeoramiento con el aumento de los requerimientos operativos o precisen algún tipo de tratamiento específico y/o de larga duración difícilmente compatible con las actividades propias del servicio.

12.3. Dermopatías activas contagiosas.

13. Sangre y órganos hematopoyéticos:

13.1. Enfermedades de la sangre o de los órganos hematopoyéticos, de la coagulación que, por su importancia funcional o pronostica puedan limitar el ejercicio de las funciones propias del servicio o bien por su evolución puedan verse agravadas por los cometidos propios de la actividad profesional.

13.2. Enfermedades o procesos inmunitarios que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias del servicio o que precisen algún tipo de tratamiento específico y/o de larga duración.

14. Enfermedades Endocrinometabólicas:

14.1. Toda enfermedad metabólica de las glándulas endocrinas que limite, incapacite o presente un pronóstico perjudicial para el ejercicio de las funciones propias del servicio.

14.2. Enfermedades endocrinometabólicas que produzcan alteraciones morfológicas o funcionales de importancia pronóstica, o que limiten o impidan la realización plena de las funciones propias del servicio o bien puedan verse agravadas por los requerimientos operativos propios de la actividad profesional.

14.3. Trastornos de la conducta alimentaria con repercusión funcional.

14.4. Alteraciones del estado nutricional que interfieran en el desempeño del servicio.

14.5. Tumores hipotalámicos e hipofisarios.

14.6. Hipofunciones de la corteza suprarrenal no controladas satisfactoriamente.

14.7. Hiperfunciones de la corteza suprarrenal no controladas satisfactoriamente.

15. Urogenital:

15.1. Enfermedades o alteraciones congénitas o adquiridas del aparato urinario que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de las actividades propias del servicio.

15.2. Anomalías en el desarrollo del riñón y vías excretoras que alteren la función urinaria.

- 15.3. Nefropatías médicas en cualquier fase evolutiva, clínica y analíticamente comprobadas.
- 15.4. Insuficiencia renal.
- 15.5. Nefroptosis.
- 15.6. Hidronefrosis.
- 15.7. Anomalías de vías urinarias bajas, congénitas o adquiridas que originen retención de orina, fístulas, reflujo vesico-ureteral, micción anómala o infección urinaria de repetición.
- 15.8. Tumores malignos de riñón y vías urinarias.
- 15.9. Tumores benignos de riñón y vías urinarias que presenten complicaciones.
- 15.10. Incontinencia urinaria y otros trastornos funcionales de vejiga.
- 15.11. Trasplante renal.
- 15.12. Cualquier hallazgo, lesión o enfermedad del aparato genitourinario que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido, dificulte o limite el correcto desempeño de las funciones profesionales o puedan verse agravadas por las mismas.
- 15.13. Tumores malignos o benignos del aparato genital masculino que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de las funciones propias del servicio. Se valorarán según su importancia clínica funcional o pronóstica.
- 15.14. Cualquier hallazgo, lesión o enfermedad del aparato genital masculino que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido (continuo o de larga duración), dificulte o limite el desarrollo de las funciones profesionales.
- 15.15. Tumores malignos y lesiones precancerosas de mama, ovarios, trompa, útero, vagina y vulva que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de las funciones propias del servicio. Se valorarán según su importancia clínica funcional o pronóstica.
- 15.16. Ginecomastia unilateral o bilateral. Mastopatías. Hipertrofia mamaria y prótesis mamarias. Será valorado en función de su naturaleza y según su importancia clínica funcional o pronóstica.
- 15.17. Endometriosis incapacitante.
- 15.18. Cualquier hallazgo, lesión o enfermedad del aparato genital femenino que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido dificulte o limite el correcto desempeño de las funciones profesionales o puedan verse agravadas por las mismas.

16. Otras causas de exclusión: La relación de causas de exclusión enumeradas anteriormente no tiene carácter exhaustivo, por lo que el equipo médico que realice la valoración de esta prueba podrá apreciar cualquier otra patología que, a su juicio y con la debida motivación, sea incompatible con el desarrollo normal del servicio policial.

17. Aplicación de las causas de exclusión. La concurrencia de alguna/as de las causas enumeradas anteriormente determinará la exclusión de la persona del proceso de selección, salvo que por parte del equipo médico que realice la valoración se aprecie, en base a informes emitidos por personal médico especialista directamente relacionado con dicha/ as causa/as, que esa concurrencia es compatible con el desempeño normal del servicio policia.

ANEXO III: PRUEBAS FÍSICAS

1.- Indicaciones previas:

Con anterioridad al inicio de las pruebas se procederá a la identificación de las personas aspirantes, a través del DNI, y a la comprobación de la validez del certificado médico correspondiente, requisitos sin los cuales no se aceptará la participación en ninguna de las pruebas.

El orden concreto de realización sucesivo de cada una de las pruebas será el establecido en las bases de la presente convocatoria.

Las personas aspirantes no podrán hacer uso de vestuarios, deberán ir ya provistos de las prendas deportivas que vayan a utilizar, –en la zona del torso, no utilizarán prendas acrílicas, dado que ese tejido, no permite adherir el dorsal en condiciones óptimas, las personas aspirantes en todo caso traerán consigo cuatro impermeables que emplearan en la sujeción de su propio dorsal. El Ayuntamiento de Mérida, no facilitará los impermeables–.

Durante el desarrollo de las pruebas no se permitirá el acceso de personas opositoras y/o público a las zonas establecidas a tal fin para la ejecución de las pruebas, excepto aquellas personas candidatas, que las tengan que realizar en cada momento.

El Tribunal está capacitado para, si se estima oportuno, solicitar las pruebas de control antidopaje necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades a todas las personas opositoras. Dichas pruebas serían supervisadas por alguno de los laboratorios de referencia en esta materia en el ámbito nacional, y en caso de realizarse estarían sometidas a la legislación vigente respecto a las pruebas de control antidopaje.

El Tribunal, para aquellos supuestos no recogidos en este anexo, estará habilitado para tomar las decisiones que, de acuerdo a mejorar las condiciones de participación y realización de las pruebas, estimen oportunas.

1.ª prueba: Velocidad.

Descripción.- Consiste en el desarrollo de una prueba que tiene el objetivo de medir la velocidad de las personas participantes, a través de un recorrido de 50 metros y en pista de atletismo, con salida desde posición erguida.

Ejecución.- Cuando el examinador lo autorice, la/s persona/s aspirante/s iniciará/n la prueba.

Individual. Pudiéndose realizar series de hasta ocho aspirantes, quedando a criterio del Tribunal para buscar una mayor operatividad.

1. Posición de salida: De pie, permitiéndose cualquier variación siempre y cuando solo estén en contacto con el suelo los dos pies.
2. Inicio: A la voz de "listos" y seguido del sonido de la pistola del Juez de salida, o en el caso de no usar pistola, a la voz de "listos...ya".
3. Finalización: Cuando la persona aspirante pase con el pecho sobre la línea de llegada.
4. Posibles nulos: Adelantarse al sonido del disparo o a la voz de salida.

Observaciones.

1. La toma de tiempos será automática, a través de photo finish o cualquier elemento tecnológico que tenga la función de medir este tipo de pruebas. En el caso de no usar photo finish la toma de tiempos será manual.
2. En caso de caída la persona aspirante, la prueba no se repetirá.
3. Se permitirá el uso de zapatillas de clavos.
4. En caso de nulo el segundo intento se realizará al final de la prueba.
5. *No se permitirá correr con elementos tales como cascos de música, móviles o cualquier otro elemento que el juez de salida determine que puedan provocar una incidencia en el transcurso de la prueba.

Intentos.

Se permitirán dos intentos, contabilizándose como intento, la salida declarada nula. La persona aspirante que realice dos intentos nulos quedará eliminada.

Puntuación.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a los tiempos señalados en la siguiente tabla:

HOMBRES TURNO LIBRE								
	18-30		31-40		41-50		51 en adelante	
No apto	más de 7,29		más de 7,66		más de 8,04		más de 8,44	
5 puntos	7,20	7,29	7,56	7,66	7,94	8,04	8,33	8,44
6 puntos	7,10	7,19	7,46	7,55	7,83	7,93	8,22	8,32
7 puntos	7,00	7,09	7,35	7,45	7,72	7,82	8,10	8,21
8 puntos	6,90	6,99	7,25	7,34	7,61	7,71	7,99	8,09
9 puntos	6,80	6,89	7,14	7,24	7,50	7,60	7,87	7,98
10 puntos	6,70	6,79	7,04	7,13	7,39	7,49	7,76	7,86

MUJERES TURNO LIBRE								
	18-30		31-40		41-50		51 en adelante	
No apta	más de 8,69		más de 9,13		más de 9,58		más de 10,06	
5 puntos	8,60	8,69	9,03	9,13	9,48	9,58	9,96	10,06
6 puntos	8,50	8,59	8,93	9,02	9,37	9,47	9,84	9,95
7 puntos	8,40	8,49	8,82	8,92	9,26	9,36	9,72	9,83
8 puntos	8,30	8,39	8,72	8,81	9,15	9,25	9,61	9,71

MUJERES TURNO LIBRE								
	18-30		31-40		41-50		51 en adelante	
No apta	más de 8,69		más de 9,13		más de 9,58		más de 10,06	
9 puntos	8,20	8,29	8,61	8,71	9,04	9,14	9,49	9,60
10 puntos	8,10	8,19	8,51	8,60	8,93	9,03	9,38	9,48

2.ª Prueba: Potencia tren inferior. Salto a pies juntos.

Descripción.

Posición inicial: La persona aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea (línea de batida), de un mínimo de 1 metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto o lugar similar habilitado al efecto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

Ejecución: Consistirá en saltar longitudinalmente sobre el suelo. No se permite mover los pies, aunque se pueden despegar los talones del suelo. Se permitirán dos intentos en el caso de que el primero sea nulo o no se alcance la marca mínima, en estos casos la realización del segundo intento se llevará a cabo al finalizar la prueba el resto de persona opositoras.

Constituirán saltos nulos:

- Cuando una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- Cuando la persona aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- Cuando la persona aspirante no realice el primer apoyo en la caída con ambos pies.

La medición se efectuará desde la parte más alejada del foso de la línea de batida hasta la huella del aspirante sobre la arena del foso más cercana a la misma.

Puntuación.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a las distancias señaladas en la siguiente tabla:

HOMBRES TURNO LIBRE								
	18-30		31-40		41-50		51 en adelante	
No apto	menos de 2,21		menos de 2,10		menos de 2,00		menos de 1,90	
5 puntos	2,21	2,28	2,10	2,17	2,00	2,07	1,90	1,97
6 puntos	2,29	2,37	2,18	2,26	2,08	2,15	1,98	2,05
7 puntos	2,38	2,46	2,27	2,34	2,16	2,23	2,06	2,12
8 puntos	2,47	2,55	2,35	2,43	2,24	2,31	2,13	2,20
9 puntos	2,56	2,64	2,44	2,51	2,32	2,39	2,21	2,28
10 puntos	2,65	2,73	2,52	2,60	2,40	2,48	2,29	2,37

MUJERES TURNO LIBRE								
	18-30		31-40		41-50		51 en adelante	
No apta	menos de 1,87		menos de 1,79		menos de 1,70		menos de 1,62	
5 puntos	1,87	1,95	1,79	1,86	1,70	1,77	1,62	1,69
6 puntos	1,96	2,04	1,87	1,94	1,78	1,85	1,70	1,76
7 puntos	2,05	2,13	1,95	2,03	1,86	1,93	1,77	1,84
8 puntos	2,14	2,22	2,04	2,11	1,94	2,01	1,85	1,91
9 puntos	2,23	2,31	2,12	2,20	2,02	2,09	1,92	1,99
10 puntos	2,32	2,40	2,21	2,29	2,10	2,18	2,00	2,08

3.ª Prueba: Potencia de tren superior (lanzamiento de balón medicinal de 3 kg).

Descripción.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La persona aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Constituirán lanzamientos nulos:

- Cuando la persona aspirante pise la línea.
- Cuando la persona aspirante no tenga las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando la persona aspirante sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- Cuando la persona aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

Se permitirán dos intentos para alcanzar la marca y no podrán hacer uso de zapatillas de clavos.

Puntuación.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a las distancias señaladas en la siguiente tabla:

HOMBRES TURNO LIBRE								
	18-30		31-40		41-50		51 en adelante	
No apto	menos de 8,60		menos de 8,40		menos de 8,20		menos de 8,00	
5 puntos	8,60	9,30	8,40	9,10	8,20	8,90	8,00	8,70
6 puntos	9,31	10,01	9,11	9,81	8,91	9,61	8,71	9,41
7 puntos	10,02	10,72	9,82	10,52	9,62	10,32	9,42	10,12
8 puntos	10,73	11,43	10,53	11,23	10,33	11,03	10,13	10,83
9 puntos	11,44	12,14	11,24	11,94	11,04	11,74	10,84	11,54
10 puntos	12,15	12,85	11,95	12,65	11,75	12,45	11,55	12,25

MUJERES TURNO LIBRE								
	18-30		31-40		41-50		51 en adelante	
No apta	menos de 6,10		menos de 5,90		menos de 5,70		menos de 5,50	
5 puntos	6,10	6,80	5,90	6,60	5,70	6,40	5,50	6,20
6 puntos	6,81	7,51	6,61	7,31	6,41	7,11	6,21	6,91
7 puntos	7,52	8,22	7,32	8,02	7,12	7,82	6,92	7,62
8 puntos	8,23	8,93	8,03	8,73	7,83	8,53	7,63	8,33
9 puntos	8,94	9,64	8,74	9,44	8,54	9,24	8,34	9,04
10 puntos	9,65	10,35	9,45	10,15	9,25	9,95	9,05	9,75

4.ª Prueba: Resistencia (1.000 metros lisos):

Descripción.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Solo se permitirá un intento para alcanzar la marca. Se permitirá el uso de zapatillas de clavos.

Puntuación.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a los tiempos señalados en la siguiente tabla:

HOMBRES TURNO LIBRE								
	18-30		31-40		41-50		51 en adelante	
No apto	más de 03:53		más de 04:03		más de 04:13		más de 04:23	
5 puntos	03:46	03:53	03:56	04:03	04:06	04:13	04:16	04:23
6 puntos	03:38	03:45	03:48	03:55	03:58	04:05	04:08	04:15
7 puntos	03:30	03:37	03:40	03:47	03:50	03:57	04:00	04:07
8 puntos	03:22	03:29	03:32	03:39	03:42	03:49	03:52	03:59

HOMBRES TURNO LIBRE								
	18-30		31-40		41-50		51 en adelante	
No apto	más de 03:53		más de 04:03		más de 04:13		más de 04:23	
9 puntos	03:14	03:21	03:24	03:31	03:34	03:41	03:44	03:51
10 puntos	03:06	03:13	03:16	03:23	03:26	03:33	03:36	03:43

MUJERES TURNO LIBRE								
	18-30		31-40		41-50		51 en adelante	
No apto	más de 04:24		más de 04:34		más de 04:44		más de 04:54	
5 puntos	04:17	04:24	04:27	04:34	04:37	04:44	04:47	04:54
6 puntos	04:09	04:16	04:19	04:26	04:29	04:36	04:39	04:46
7 puntos	04:01	04:08	04:11	04:18	04:21	04:28	04:31	04:38
8 puntos	03:53	04:00	04:03	04:10	04:13	04:20	04:23	04:30
9 puntos	03:45	03:52	03:55	04:02	04:05	04:12	04:15	04:22
10 puntos	03:37	03:44	03:47	03:54	03:57	04:04	04:07	04:14

ANEXO IV: PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 29.4 de las normas-marco y en la Orden de 14 de septiembre de 2004 de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los programas y temarios a los que han de ajustarse las bases de convocatorias para ingreso, promoción y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, así como teniendo en cuenta la potestad del Ayuntamiento convocante, el programa contendrá 30 temas, siendo éstos los siguientes:

CATEGORÍA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL TURNO LIBRE

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. La Presidencia de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 5. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 6. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía.

Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9. La función pública en general y el personal funcionario de las Entidades Locales. Organización de la función pública local.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 10. El binomio policía local-ciudadanía. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa. Instituciones Internacionales: INTERPOL, EUROPOL, EUROJUST, FRONTEX, CEPOL.

Tema 11. Normativa reguladora de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 12. La legislación sobre Policías Locales: la Ley de Coordinación de Policías Locales en Extremadura y su normativa de desarrollo.

Tema 13. Normativa de uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura. Derechos y deberes de las Policías Locales. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local.

Tema 14. Normativa relativa a la Igualdad de Género en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normativa relativa a la prevención de la Violencia de Género en Extremadura.

Tema 15. Normativa relativa a Medio Ambiente y Urbanismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Intervención de la Policía Local en materia medioambiental, especialmente en lo relativo a la contaminación acústica.

Tema 16. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Eximentes. Atenuantes. Agravantes, y de la circunstancia mixta de parentesco. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal de las personas menores de edad.

Tema 17. Clases de penas y delitos.

Tema 18. Delitos contra las personas: Homicidio. Del aborto. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual.

Tema 19. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo. Robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 20. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro.

Tema 21. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente. Delitos contra la Administración Pública.

Tema 22. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por las funcionarias y funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 23. La Ley de protección de la seguridad ciudadana.

Tema 24. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido.

Tema 25. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 26. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 27. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 28. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los Conductores y Conductoras.

Tema 29. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación. Prevención del consumo de bebidas en la infancia y adolescencia.

Tema 30. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 31. Reglamento General de las Conductoras y Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 32. El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 33. Regulación de Paradas, estacionamientos, inmovilización y retirada de vehículos.

Tema 34. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los y las Agentes de la Autoridad.

Tema 35. El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.

Tema 36. Prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y en la adolescencia.

Tema 37. Disposiciones generales en materia de seguridad privada en España. Coordinación. Empresas de seguridad privada y despachos de detectives privados. Personal de seguridad privada. Servicios y medidas de seguridad.

Tema 38. El Sistema Público de Protección Civil y Emergencias. La prestación de auxilio en casos de accidente, catástrofe o calamidad pública en ejecución de los Planes de Protección Civil. Normativa reguladora del Sistema Público de Protección Civil.

Tema 39. Espectáculos públicos y actividades recreativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normativa y competencias.

Tema 40. Introducción a la Prevención de Riesgos Laborales. Concepto general de trabajo. Concepto de salud y condiciones de trabajo. El trabajo y la salud. Concepto general de riesgos Laborales. Principios generales de la actividad preventiva. Conceptos de prevención y protección. Consecuencia de los riesgos. Daños a la salud. Marco normativo básico en prevención de riesgos laborales.

Tema 41. La protección de datos de carácter personal: La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.